

de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996 art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 8 de Febrero de 2000.

El Secretario Técnico. José M.ª Pérez Díaz.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1019.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 106, ha dispuesto:

"Examinado el escrito presentado por doña Fadma Mohamed Hammu, con DNI 45.276.436-Q, por el que se solicita la Leche Maternizada, de conformidad con el Informe Social emitido por este servicio y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, Vengo en Disponer se Deniegue dicha prestación por Poseer Bienes o Propiedad".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996 art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma

de Melilla (B.O.ME.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 19 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José A. Castillo Martín.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1020.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 267, ha dispuesto:

"Examinado el escrito presentado por doña Habiba Mohamedi Maanan, con DNI 45.290.555-J, por el que se solicita el Arreglo/Petición Vivienda, de conformidad con el Informe Social emitido por este servicio y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, Vengo en Disponer se Deniegue dicha prestación por Prestación Inexistente".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996 art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.